



PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE CREA EL DISTINTIVO IDENTIFICATIVO DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS INSCRITOS EN EL “REGISTRO DE AGENTES INMOBILIARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

El Decreto 8/2018, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Agentes Inmobiliarios de la Comunidad de Madrid y se regulan los requisitos para la inscripción del agente inmobiliario, creó el citado registro de Agentes inmobiliarios de la Comunidad de Madrid. El objetivo que persigue la norma es la defensa y la protección de los derechos de quienes contratan los servicios de mediación inmobiliaria, creando dicho registro y estableciendo los requisitos que deben cumplir aquellos agentes inmobiliarios que, con carácter voluntario, soliciten la inscripción en el mismo.

El artículo 12 al regular los efectos de la inscripción establece en su apartado 2 que las personas físicas o jurídicas inscritas, tendrán derecho en el ejercicio de su actividad a la utilización del nombre o distintivo “agente inscrito en el Registro de Agentes Inmobiliarios de la Comunidad de Madrid”.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia”. La redacción de la presente disposición responde a dichos principios. En concreto, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, pues la creación del registro y por tanto, del distintivo para identificar a los agentes inscritos según está previsto en el decreto regulador, responde a la necesidad de interés general de propiciar la prestación de servicios de intermediación inmobiliaria de calidad. Se cumple asimismo con el principio de seguridad jurídica, con la adopción de una norma que será objeto de publicación.

Por lo que respecta al principio de transparencia, se garantiza con la audiencia e información públicas, cumpliendo con la tramitación prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,



DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

Los Agentes Inmobiliarios inscritos en el Registro de la Comunidad de Madrid podrán identificarse como agentes inscritos en el Registro mediante el distintivo previsto en el Anexo de esta orden.

Artículo 2. *Características del distintivo de inscripción en el Registro.*

El distintivo debe tener las siguientes características:

- a) Texto: Agente Inmobiliario inscrito en el RAICM.
- b) Número de inscripción: se indicará en los espacios señalados con 0000.
- c) Color de la fuente: negro; color del fondo: blanco.
- d) Tipo de fuente: Univers en minúsculas.
- e) Tamaño fuente. 12 puntos
- f) Diseño Logo: bandera de la Comunidad de Madrid con dimensiones de 1,5cm x 1,5cm

Artículo 3. *Utilización de los distintivos.*

El distintivo incluido en el Anexo de esta orden podrá utilizarse en los carteles, placas, impresos y demás instrumentos de promoción y publicidad que utilice el agente inmobiliario.

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

**LA CONSEJERA DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**



ANEXO

Características del distintivo de inscripción en el Registro

